

de menor orden, citandose en tal desamparo que  
no havia exemplar de otro intermedio de nueve  
años, ni en las mas pequenas aldeas.

Las Rentas del Cavildo eran por los dias de 98, a  
802 de ciento diez Ducados a los Beneficiados en cada  
un año, pero deve en Abajarse por la consideracion  
de ser en Propiedades, el pago de las impciones Reales,  
la falta de moradores q' las havitan, o q' satisfagan  
su importe los q' las tengan, quando no puede competir  
sela por el adeudo de mas de cinco años de sus sueldos  
y estar quarecidos de Soberanas Ordenes para q' no se  
les apremie por las indicadas Cavalas. Las Rentas (re-  
pito en fin) de la fabrica, en el mismo estado quin-  
quenis, y para las atenciones de las dos Iglesias mayor  
y Parroquial, ornamentos, Musicos, y Sincientes; son  
la casa nona diezmos q' se le tiene señalada, y la  
mitad de las primicias de los Curatos de San-Pedro,  
La Palma, y Alumbrey, q' apenas, como es tan evidente  
y publico, basta para cubrir sus mas indispensables ab-  
solutas cargas.

Fal es el lamentable estado de los Templos y Sa-  
crofagos sagrados de esta Ciudad, q' tal es la urgencia de  
proveer remedio, a males tan inauditos y ciertos para  
que la Iglesia Cathedral del Obispado, pueda para el  
tiempo venidero como ornamento de la Prioridad de la  
Alta q' honraron S. Eugenio, y S. Fulgencio; para q'  
la unica Parroquial de esta Ciudad tenga el devido y  
justo decoro en sus funciones correspondiendo los arca-

